



ACUERDO No. CSJVR18-11
(21 de febrero de 2018)

“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Florida”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 31 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, “...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el párrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el “...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante Oficios Nos. 0101 y 0104, recibidos en la Secretaría de ésta Corporación y asignados por reparto al Magistrado Sustanciador, el 21 de febrero de 2018, el Doctor **JOSÉ JAVIER ARIÁS MURILLO**, Juez 1 Promiscuo Municipal de Florida, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial los días 22, 23 y 26 de febrero de 2018, con base en los siguientes argumentos:

- Que fue designado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, para desempeñar el cargo del titular de ese Despacho.
- Que “...ante las circunstancias ampliamente conocidas en las que se encuentre este Juzgado...” solicita el cierre del despacho.
- Considera que “...es estrictamente necesaria la elaboración de un inventario de procesos y de títulos de depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este Despacho para poder verificar el estado de los mismos...”

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Florida, por un periodo de tres (3) días hábiles: 22, 23 y 26 de febrero de 2018, y le solicitará al Funcionario Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Florida, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Florida, por el término de tres (3) días: durante los días 22, 23 y 26 de febrero de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

*Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia*



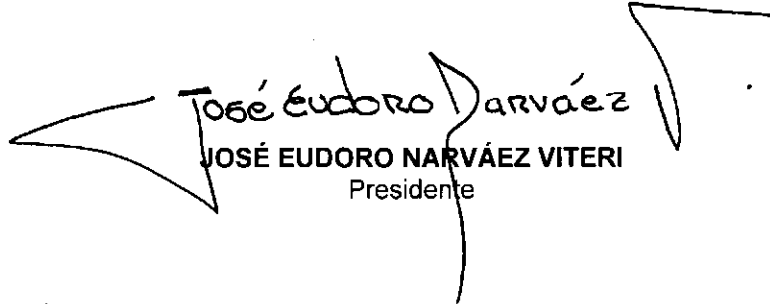
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Florida, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Florida y al Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Florida, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: El Doctor **JOSÉ JAVIER ARIÁS MURILLO**, Juez 1 Promiscuo Municipal de Florida, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente


M.S. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC